LEGALIA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LIBROS

Otras Novedades de la Ley de Emprendedores

© Registro Mercantil de Valencia

INDICE

- 1. Artículo 18 de la Ley de Emprendedores (Legalización de Libros) Artículo 20 de la Ley de Emprendedores (Código CNAE)
- 2. Portal de los Registradores <u>www.registradores.org</u> –. Oficina Virtual
- 3. Descarga de Programas y manuales
- 4. Conceptos Legalia
 - a) Numero de Libros Permitidos
 - b) Formatos de Libros Permitidos
 - c) Asignar Fecha último Cierre
 - d) Generar Huella
- 5. Consultas y Errores Frecuentes
 - a) Instalar Fuente ADHOC
 - b) FA<FU
 - c) Novedades Ley 14/2013. Antiguos libros legalizados en blanco.
- 6. Certificados de usuario. Certificado FNMT Clase2 y DNI Electrónico
 - Certificado del Colegio de Registradores.
- 7. Procedimiento para el envío telemático de documentos a los Registros
 - a) Alta del Usuario en el Portal
 - b) Firma y envío de los ficheros

LEY DE EMPRENDEDORES Artículo 18. *Legalización de libros.*

- 1. Todos los libros que obligatoriamente deban llevar los empresarios con arreglo a las disposiciones legales aplicables, incluidos los libros de actas de juntas y demás órganos colegiados, o los libros registros de socios y de acciones nominativas, se legalizarán telemáticamente en el Registro Mercantil después de su cumplimentación en soporte electrónico y antes de que trascurran cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio.
- 2. Los empresarios podrán voluntariamente legalizar libros de detalle de actas o grupos de actas formados con una periodicidad inferior a la anual cuando interese acreditar de manera fehaciente el hecho y la fecha de su intervención por el Registrador
- 3. El Registrador comprobará el cumplimiento de los requisitos formales, así como la regular formación sucesiva de los que se lleven dentro de cada clase y certificará electrónicamente su intervención en la que se expresará el correspondiente código de validación.

LEY DE EMPRENDEDORES Artículo 20. Sectorización universal de la actividad de los emprendedores.

- 1. En sus relaciones con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, los emprendedores deberán identificar su principal actividad por referencia al código de actividad económica que mejor la describa y con el desglose que sea suficiente de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. La sectorización de actividad será única para toda la Administración.
- 2. A tal efecto, en los documentos inscribibles y en la primera inscripción de constitución de las correspondientes entidades en los registros públicos competentes, se expresarán los códigos correspondientes a las actividades que corresponden al respectivo objeto social de cada entidad inscribible. En las cuentas anuales que hayan de depositarse se identificará cuál es la única actividad principal desarrollada durante el ejercicio por referencia al correspondiente código.
- 3. Los registros públicos en donde se depositen las cuentas anuales deberán poner a disposición de todas las Administraciones Públicas los códigos de actividad vigentes. Las dudas que se susciten sobre su corrección serán resueltas mediante resolución del Instituto Nacional de Estadística a quien el Registrador someterá la decisión última.

CODIGO CNAE

- Conforme al artículo 20 de la citada ley de Emprendedores, en los documentos inscribibles y en las escrituras de constitución de sociedades, se deberá expresar el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) correspondiente a cada una de las actividades que corresponden al objeto social. A estos efectos deberá constar el CNAE aprobado por Real Decreto 475/2007, de 13 de Abril.
- Igualmente se informa que en todas las cuentas anuales que hayan de depositarse se identificará cual es la única ACTIVIDAD PRINCIPAL desarrollada durante el ejercicio por referencia al correspondiente código. Siendo de advertir que si no consta, consta erróneo o no consta el actualizado en el real Decreto citado en el párrafo anterior, se procederá a calificar el depósito como DEFECTUOSO.

Listado de códigos CNAE aquí

2. Portal de los Registradores



/ .	/ .	/ .		

Internet



3. Descarga de programa y manuales



4. Legalia

Es un programa que prepara la contabilidad para su presentación digital en el Registro (la contabilidad debe estar preparada previamente con otros programas).

Los libros mas utilizados son el "Diario" y el "Inventario y Cuentas Anuales" (este último también es referido como libro de balances).

Contiene dos pantallas importantes. La pantalla de la instancia (principal) y la de introducción de libros (Edición / Datos de los Libros)

岸 Legalización de Libros	
Formulario Ver Campos Página Edición Ayuda	Especificar Datos de los Libros
	Tipo: Diario
PROR POTOR ENTRADA DE DATOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LIBROS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA Registro Mercantil DENTIFICACIÓN DEL EMPRESARIO O ENTIDAD QUE HACE LA SOLICITUD	Formato: Excel XLS Buscar Fichero: Image: State of the state of
Nombre o Denom, social:	Lista de Libros a Legalizar
Apellidos:	
Fecha de la solicitud:ddmmaaaa Nº total de Libros presentados: Notados Folio: Hoja Registral: Ctros: registrales: Tipo de Registro público: REGISTRO MERCANTIL	Series de Libros a Legalizar Fecha último Cierre: (último libro iegalizado de la serie) Asignar Fecha
Resistro Mercanti (770100)	⊻ <u>Salir</u>

4. Legalia



4. Legalia

Una vez introducida toda la información, se generará la huella digital (menú Formulario).

Todos los errores graves (denominados también primarios), deben ser corregidos para poder completar el proceso de generación.

Una vez generada la huella digital el programa sitúa todos los datos (y una copia de los libros contables introducidos) en una carpeta. Esta carpeta NO DEBE SER CONSULTADA NI MODIFICADA o la huella digital que dicha carpeta genera internamente (la que vemos en la aplicación) cambiará.

1	Usar CD o Disquete		×				
2	Puede usar un CD para grabar la información. Grabe todos los ficheros abajo indicados.						
	Disquete	CD					
	C:\Program Files\Adhoc\Legalia\ DATA\ AA*.*						

Ruta donde se crea la carpeta

5. Consultas y errores frecuentes

Error: No aparece el código de barras en el documento de la huella digital



Solución:

Deben instalar la fuente Adhoc

(la puede suministrar Madrid o Dpto. Informática)

Error FA<FU:

En uno o varios libros la fecha de apertura del libro es anterior a la fecha de cierre del último libro. (lo que resulta incoherente)

Solución:

Desde la pantalla de Datos de los libros se debe comprobar y corregir la incidencia.

5. Consultas y errores frecuentes

Según indica el artículo 18.1 de la nueva ley de emprendedores, los libros que venían legalizándose en blanco, de forma previa a su uso, conforme a legislación anterior, deben ser legalizados por la vía telemática, en su caso, por su contenido anual junto a los libros contables.

A este efecto, deberá generarse un único fichero por libro a legalizar (en cualquiera de los formatos aceptados por Legalia), que contenga todos los documentos que hayan de ser incluidos (por ej. todas las actas; generando un fichero de varias páginas si es preciso).

Especificar Datos de los Libros Otros Ŧ OTROS :odiT Formato: Acrobat Reader -PDF Buscar Muy importante introducir el Fichero: C:\Documents and Settings\usupc\Wis documentos\0-MemoriaDocAmbi NOMBRF del libro cuando se Nombre: Actas Nº: 2 usa el tipo OTROS Fecha Apertura: Fecha Cierre: 28092013 31122013 (libro a legalizar) (libro a legalizar) Insertar Modificar Eliminar Limpiar Lista de Libros a Legalizar libros en blanco que existieran ya SOCIOS_002.PDF | Registro de socios | 2 | 01012013 | 31122013 | 31122012 | legalizados antes de la entrada en vigor de la mencionada ley, seguirán siendo válidos y podrán utilizarse hasta completarse, no siendo necesaria su presentación adicional por vía Series de Libros a Legalizar Fecha Último Cierre: SOCIOS | 2 | 2 | 31122012 | telemática. (último libro legalizado de la serie) Asignar Fecha Salir

Los

6. Certificados de usuario. Certificado FNMT Clase2 y DNI Electrónico

Los certificados digitales Identifican inequívocamente al usuario

El certificado más utilizado por el colectivo mercantil es el de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre Clase II (también conocido como el certificado de hacienda). Este certificado no obstante no tiene FER.

El certificado ofrecido por el Colegio de Registradores sí que tiene FER y tiene un coste de 60€ (las posteriores renovaciones por caducidad son gratuitas).

Otro certificado con FER es el DNI electrónico.

7. Envío telemático

A. Para poder realizar envío de documentación al Registro se requiere de <u>ALTA previa</u>, debido a que los pagos que estos documentos generen se cobran por <u>domiciliación bancaria</u>, que se indica en la <u>solicitud de alta</u>.

[] Ilustre Colegio de Registradores - I	eqistro Electrónico - Windows Internet Explorer		_ [8] ×
🕞 🗢 民 https://www.registrado	res.org/registroVirtual/altaAbonado.do?dispatch=init&destinoVolv	/er=init.do 🔽 🔒 🐼 🖘 🗙 🚼 Google	ρ -
Archivo Edición Ver Eavoritos Hei	ramientas Ayuda 🛛 🗙 🔩 🗸		
🔆 Favoritos 🛛 💦 Ilustre Colegio de Reg	stradores - Registro Electrónico	🛐 🕶 🖾 👻 🖃 🖶 👻 Bágina 👻 Seguridad y	• Herramien <u>t</u> as • 🔞 • 🂙
	DRES DE ESPAÑA	www.registradores.org aviso legal	Política de privacidad INICIO S CONTACTO S DESCARGAS S IDIOMAS S
Registro Electrónico	Alta de cliente abonado		
Accesos 📀			
Servicios sin identificacion 📀	El uso de los Servicios Interactivos Registrales de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España se realiza de conformidad con las condiciones de uso establecidas al efecto.		
Estadísticas 📀	Rellenando el siguiente formulario, usted puede darse de alta como usuario habitual de los Servicios Interactivos Registrales de los Registradores de la Propiedad. Mercrantiles y Riepes Muebles de España		
Cómo abonarse 🛛 😒	El importe de las consultas que realice será carga	do mensualmente en la cuenta corriente que nos indique.	
Política Privacidad 📀	En cualquier momento usted podrá conocer la situ	ación de los cargos pendientes de realizar contra su cuenta.	
	Asimismo, usted recibirá gratuitamente información sobre las novedades que se vayan introduciendo en el servicio.		
	Cumplimentada la domiciliación bancaria, una ve podrá comenzar a utilizar los Servicios Interactivo	z transcurrido el plazo de seis horas laborables desde su envío por fa s Registrales.	ax, el usuario
	En caso de solicitar alta como persona física, pasaporte. Si actúa como representante de una el así como documento acreditativo de su vinculació	es necesario que adjunte por fax junto al formulario, una copia de npresa, junto al formulario de alta debe remitir por fax copia del CIF di n jurídica con la entidad a la que representa y su propio NIF/DNI o pasa	su NIF/DNI o le la empresa, porte.
	presentación de documentos por vía telemática al interesado a que la recepción de comunicacione	Registro de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles implica el conse s y notificaciones que havan de realizarse respecto del documento (entimiento del presentado se

7. Envío telemático

B. Procedimiento del envío

Acceso con un certificado asociado al alta en Registradores.org

Los certificados se asocian por NIF. Un presentante puede tener varios certificados válidos distintos.



7. Envío telemático

Tras acceder con un certificado válido, podremos seleccionar la presentación de libros, cargar el fichero y llegar a la pantalla final, donde deberemos revisar y cumplimentar los datos solicitados. Pulsando en el botón de la parte inferior "firmar y enviar" se enviará el fichero y se generará el acuse de envío.



Casos Prácticos.

Para finalizar el curso van a realizarse de principio a fin 2 casos prácticos:

- Preparación y presentación de los libros por vía telemática (alta en registradores.org – uso de certificados digitales)

 Presentación de los libros como libros de rectificación
(descarga de instancia de rectificación y su posterior inclusión en la carpeta de los libros para no tener que aportarla por vías secundarias)

<u>Recomendaciones</u>

- Unir libros en PDF y Excel.
- Formato de los libros telemáticos.
- Cierre de Libro de Actas.

Teléfono de atención al usuario: 912701796 Mail: valencia1@registromercantil.com